

# *Flash Impositivo*

Nº 020

Mayo 2013

**pwc**

*Celebramos 100 años en Argentina.*

Auditoría. Asesoramiento Impositivo y Legal. Consultoría.

# Novedades nacionales

*Resolución General 3505-AFIP (B.O. 28/05/2013) Impuesto al Valor Agregado. Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos. Resolución General N° 2854.*

Se incorpora, a partir de 01/06/2013 un nuevo contribuyente (Dirección Provincial de Vialidad) a la nómina de agentes de Retención del Régimen General de la Resolución General 2854-AFIP.

*Resolución 375/2013-MTEySS (B.O. 28/05/2013) Seguros de Capacitación y Empleo.*

Se extiende la cobertura prevista por el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, a aquellas personas en situación de desempleo afectadas por las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril de 2013, que residan en la zonas detalladas en el Anexo del Decreto N° 390/2013.

Dichas personas podrán extender su adhesión hasta el 31 de Julio de 2013, por un plazo de 6 meses; a través del Formulario de Solicitud de Extensión, que se aprueba en la resolución en comentario.

*Resolución 602/2013-MTEySS (B.O. 28/05/2013) Emisión de recibos de pago de salarios. Formas electrónicas o digitales. Actualización de certificados. Aprobación de formularios.*

Se establece que los empleadores que hayan obtenido la autorización para emitir recibos de pago de salarios u otras formas de remuneración al personal en relación de dependencia, según el régimen establecido por la Resolución N° 1455/11 (METySS), deberán actualizar obligatoriamente los certificados que utilizan para suscribir los recibos en su representación, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se encuentren vencidos, b) Cuando hubieren sido revocados por cualquier causa, c) Cuando hubieren sido otorgados nuevos certificados a personas distintas a las indicadas oportunamente, d) Cuando se hubiera reemplazado a la empresa certificadora oportunamente seleccionada.

La actualización deberá ser efectuada ante las dependencias referidas en los artículos 5° y 6° de la Resolución S.T. N° 1362/12, dentro de los 15 días de producido

cualquiera de los supuestos, presentando copia del nuevo certificado vigente, en soporte electrónico o papel, acompañado de la nota a que se refiere el artículo 3° de la antedicha resolución.

En el supuesto indicado en el inciso d) del primer párrafo, deberá presentarse la declaración jurada establecida por el artículo 3° de la resolución de referencia.

Se aclara que cuando el empleador que solicita autorización en los términos del régimen en comentario tenga el carácter de certificador licenciado, o de certificador no licenciado, o de autoridad de registro de un certificador, no podrá actuar en tal carácter respecto de ninguna de las sendas firmas previstas para los recibos de pago de salarios que debe emitir como empleador.

Adicionalmente se aprueba el “Texto de la Declaración Jurada del Empleador”, el formulario “Declaración Jurada de Empresa Certificadora No Licenciada” y el formulario “Constitución de Domicilio Electrónico”.

Por último señala que este último formulario podrá ser presentado por aquellos empleadores que voluntariamente decidan constituir un domicilio electrónico. Asimismo, no exime al peticionante del cumplimiento de la obligación de constituir el domicilio especial (artículo 19 del Decreto N° 1759/72) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

---

# *Novedades provinciales*

## **PROVINCIA DE TUCUMAN**

### *Ley 8585 (B.O. 22/05/2013) Actividad Vitivinícola.*

Se declara de interés provincial a la actividad vitivinícola en todas sus etapas productivas. Entre otras disposiciones, se establece que las explotaciones vitivinícolas existentes o por existir en el territorio de la Provincia de Tucumán que cumplan con los requisitos establecidos en la ley en comentario quedarán exentas por el término de diez (10) años de los siguientes impuestos:

- Impuestos Inmobiliario;
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- Impuesto de Sellos;
- Impuesto a la Salud Pública.

### *Ley 8586 (B.O. 22/05/2013) Actividad Vitivinícola. Modificación de la Ley 8585.*

Se reemplaza el artículo 11 de la Ley 8585, referido a las exenciones impositivas para las explotaciones vitivinícolas.

---

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Resolución Normativa 19/2013-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Percepción. Areas comerciales no convencionales. Sustitución del régimen establecido por la Disposición Normativa B 47/2004.*

Se dispone que los administradores de ferias, mercados o similares ubicados en la Provincia de Buenos Aires, deberán actuar como agentes de percepción, con relación a los sujetos que realicen actividades en dichos predios, regulando, entre otros, los sujetos percibidos, el monto de la percepción, la oportunidad y constancia de la misma y el ingreso de las percepciones.

Vigencia: A partir del 1° de Junio 2013

## PROVINCIA DE ENTRE RIOS

*Resolución 131/2013-ATER. Fideicomisos Inmobiliarios. Regularización de la situación tributaria ante el Fisco Provincial en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.*

Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2013 inclusive, el plazo otorgado en las intimaciones que fueran cursadas a fideicomisos inmobiliarios en el transcurso del mes de mayo, a fin de regularizar su situación tributaria frente al fisco provincial.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Mayo 2013

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina